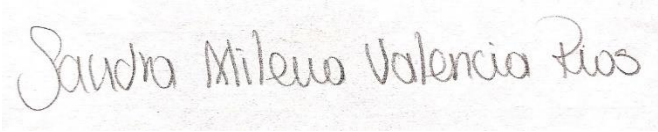


2023-214

CONSTANCIA: Manizales, agosto 10 de 2023. La dejo en el sentido que el apoderado de la parte demandante presentó pronunciamiento a las excepciones expuestas, el pasado 17 julio, tal como se indicó en el auto de sustanciación No 1280 del 25 de julio 2023, advirtiéndolo el despacho que no acreditó el envío del documento a la contraparte.
Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 1391

REPÚBLICA DE COLOMBIA

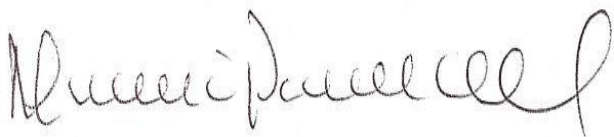


JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Diez de agosto de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede en proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovido por **ALEYDA MONTES GIRALDO**, a través de apoderado judicial, en contra de **CRISTOBAL VELANDIA AVENDAÑO**, se requiere a la parte demandante para que acredite el envío a la contraparte del memorial enunciado, según lo dispone el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 78 numeral 14 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **790c136ad9acc268275128e457d6d8d1bdbbcf188efd2485c36c8fe724aa0396**

Documento generado en 10/08/2023 02:57:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>